

hecho a esta Delegación, a fin de cumplimentar la condición 9.ª de la Orden 16.12.87 (BOJA núm. 108 de 30.12.87) de la Consejería de Economía y Fomento, hoy Economía y Hacienda, sobre concesión administrativa a Catalana de Gas, S.A., que posteriormente, por Orden de 3.3.88 (BOJA núm. 24 de 22.3.88) fue transferida a Gas Andalucía, S.A.

6.º Deberán tenerse en cuenta todas las condiciones bajo las cuales se otorga la concesión administrativa (órdenes citada en 5.º) y muy especialmente la condición duodécima.

7.º Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras de instalaciones objeto de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el art. 114.3 de la Ley 30/1993, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (BOE 27.11.92).

Huelva, 8 de marzo de 1994.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85 de 5.2), El Secretario General, Ismael Domínguez Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública la solicitud de modificación de la explotación de la concesión que se cita. (PP. 856/94).

Solicitud de modificación de la explotación de la concesión de S.P.R.T.V.C. V-3138:JA-323-SE (EC-JA-136), Sevilla-Las Cabezas de San Juan, de titularidad de la Empresa Los Amarillos, S.L., consistente en reestructuración de servicios e implantación de nuevos servicios parciales entre Los Palacios y los Poblados de Colonización.

Peticionario: Empresa Los Amarillos, S.L.

Plazo de la información pública: 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.J.A.

Se convoca a la información pública a todos cuantos tengan interés en el asunto (art. 87 L.P.A.), y en concreto, a los Ayuntamientos y concesionarios siguientes:

Ayuntamientos: Sevilla, Los Palacios y Villafranca, Dos Hermanas y Las Cabezas de San Juan.

Concesionarios: Transportes Bética, S.A.; Transportes Generales Comas, S.A.; Transportes Autos La Valenciana, S.A.

El expediente puede ser examinado por los interesados en el plazo antes indicado y durante horas de oficina en la sede de esta Delegación Provincial, Departamento de Transportes sito en Plaza de San Andrés, 1, de Sevilla.

Sevilla, 11 de marzo de 1994.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publica el acuerdo de la Instructora del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo resuelve hacer público el acuerdo de fecha 7 de marzo de 1994 de la instructora que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a Don Tomás Moreno Cádiz, con domicilio desconocido en la actualidad.

Huelva, 8 de marzo de 1994.- El Delegado, Juan Manuel Gómez Díaz.

ANEXO

Carmen García Rivera, Instructora del Expediente Sancionador que se sigue por la Dirección General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía a D. Tomás Moreno Cádiz, por presunta infracción de la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En ejercicio de las facultades que le confiere el art. 136.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Habiendo resultado infructuosa la notificación de Propuesta de Resolución a Don Tomás Moreno Cádiz, en su último domicilio conocido en C/ Córdoba núm. 2 de Alcalá del Río (Sevilla) y resultando desconocido su actual domicilio

ACUERDA

Conforme a lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a Don Tomás Moreno Cádiz mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el texto íntegro de la Propuesta de Resolución que a continuación se transcribe:

De conformidad con la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Bienes Culturales de fecha 20 de enero de 1992 se ha instruido el presente Expediente Sancionador por supuesta infracción en materia de Patrimonio Histórico a D. Tomás Moreno Cádiz, del que se ha obtenido el siguiente resultado:

ANTECEDENTES:

1. El día 10 de agosto de 1990, los miembros de la Guardia Civil del Puesto de Escacena del Campo (Huelva), D. Francisco Aguilar Cosano y D. José Márquez Carrillo, cuando prestaban servicios propios del Cuerpo por la zona conocida como «Los Gallegos», término municipal de Escacena del Campo (Huelva), sorprendieron a D. Manuel Martínez García y a D. Tomás Moreno Cádiz, realizando prospecciones del terreno provistos de un aparato detector de metales.

2. No les fueron intervenidos objetos procedentes del mencionado yacimiento.

3. Se formuló por el Instructor Pliego de Cargos en fecha 24 de junio de 92 notificado a través de tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 121 de fecha 9 de noviembre de 1993.

4. No se han recibido alegaciones al mencionado Pliego de Cargos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. El art. 41.2 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español establece que son prospecciones arqueológicas las exploraciones superficiales o subacuáticas, sin remoción del terreno, dirigidas al estudio, investigación o examen de datos sobre cualquiera de los elementos a que se

refiere el apartado anterior (restos históricos, paleontológicos y componentes geológicos con ellos relacionados).

2. El art. 42.3 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español considera ilícitas las prospecciones arqueológicas realizadas sin la correspondiente autorización, constituyendo la realización de tales hechos una de las infracciones administrativas previstas en el art. 76 del mismo texto legal, en concreto la prevista en el art. 76 - 1 F), y por ello, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el mismo artículo.

3. Las sanciones que se impondrán en los supuestos de realización de hechos que constituyan una de las infracciones administrativas enumeradas en el art. 76-1 de la mencionada Ley 16/85 vienen recogidos en los apartados 2 y 3 del mismo artículo. En el supuesto de realización de prospecciones arqueológicas ilícitas la sanción a imponer es la prevista en el art. 76, -38) multa de hasta 25.000.000 de pesetas.

En atención a lo expuesto y vistas las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, la Instructora eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que se imponga a D. Tomás Moreno Cádiz la sanción de multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), por la realización de prospecciones arqueológicas ilegales en «Los Gallegos», término municipal de Escacena del Campo (Huelva).

Lo que en cumplimiento del art. 137.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a Ud. concediéndole un plazo de 8 días a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación para que pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa.

Huelva a siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.- La Instructora del Expediente Sancionador, fdo.: Carmen García Rivera.

COMUNIDAD DE MADRID. CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, resolutorio del recurso de reposición deducido en expediente sancionador en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de su destinatario el Acuerdo que se relaciona en el Anexo I, resolutorio del recurso de reposición deducido en expediente sancionador en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de Identificación.

1. Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31 de julio).

2. Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (B.O.E. de 27 de agosto).

3. Ley 6.11.84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera.

Madrid, 9 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado - Ultimo domicilio conocido - Expediente - Infracción - Preceptos infringidos - Acuerdo del Consejo de Gobierno y sanción.

José Trabalón Alonso.- C./ Andalucía, 19 C.P. 04800 Albox (Almería) - Expte. Núm. 7011.1/92 - Exceso de peso sobre el máximo permitido - Arts. 140 c) y 143 de la L.O.T.T. - 18 de noviembre de 1993, 270.000 pesetas.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, por la que se procede a la publicación de las órdenes resolutorias de recursos que se citan.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las Ordenes que se relacionan en el Anexo I, resolutorias de los recursos deducidos en expedientes sancionadores en materia de transportes, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. de 27 de noviembre).

Contra dichas Ordenes que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Claves de Identificación.

1. Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31 de julio).

2. Real Decreto 2296/83 de 25 de agosto sobre tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores (B.O.E. de 27 de agosto).

3. Ley 6.11.84 sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera (B.O.E. de 9 de noviembre).

Madrid, 18 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

Sancionado - Ultimo domicilio conocido - Expediente - Infracción - Preceptos infringidos - Resolución y sanción.

Viajes Intercontinental, S. A.- C./ Santa Victoria, 6 C.P. 14003 CORDOBA - R-1743/90-T - Venta de billetes para servicios clandestinos - Arts. 141 f) y 143 de la L.O.T.T. - 22-diciembre-1993, 41.000 pesetas.

Manuel Angel Otamendi Busto - C./ Sancho IV El Bravo, núm. 2, C.P. 11380 Tarifa (Cádiz) - Expte. núm. 017639.0/92 - Realizar transporte de marisco careciendo de certificado de mercancías perecederas. Arts. 141 q) y 143 de la L.O.T.T. - 2-diciembre-1993, 100.000 pesetas.